

a. 76. IV. Consejo de Indias - Leg<sup>o</sup> 21364.  
"Apuntamiento"



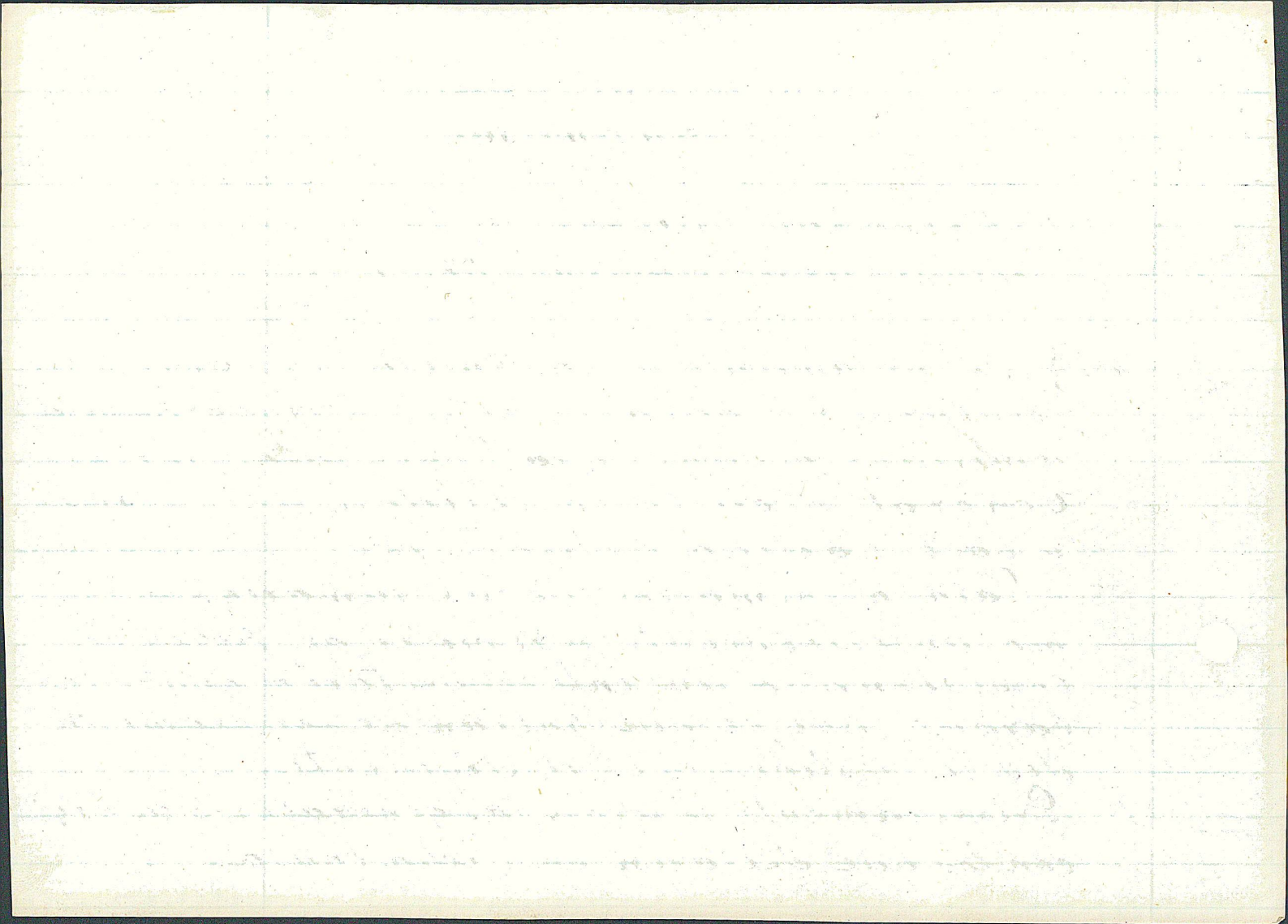
Nombres. " " " " " " folios  
D. Fernando Caicedo. " " " " 2.

(Sigue una relacion de 37 señores)

Fol. 1<sup>o</sup>} Apuntamiento de las causas de varios Ec̄cos. seculares y regulares de Sta Feé de Bogota remitidos algunos a la Peninsula por el General Morillo en calidad de presos y bajo partida de registro.

Para la formacion de las sumarias se formó anteriormente y remitió al juez Ec̄co comisionado un interrogatorio genl. de cargos, por el que habian de ser examinados los testigos, y es el siguiente.

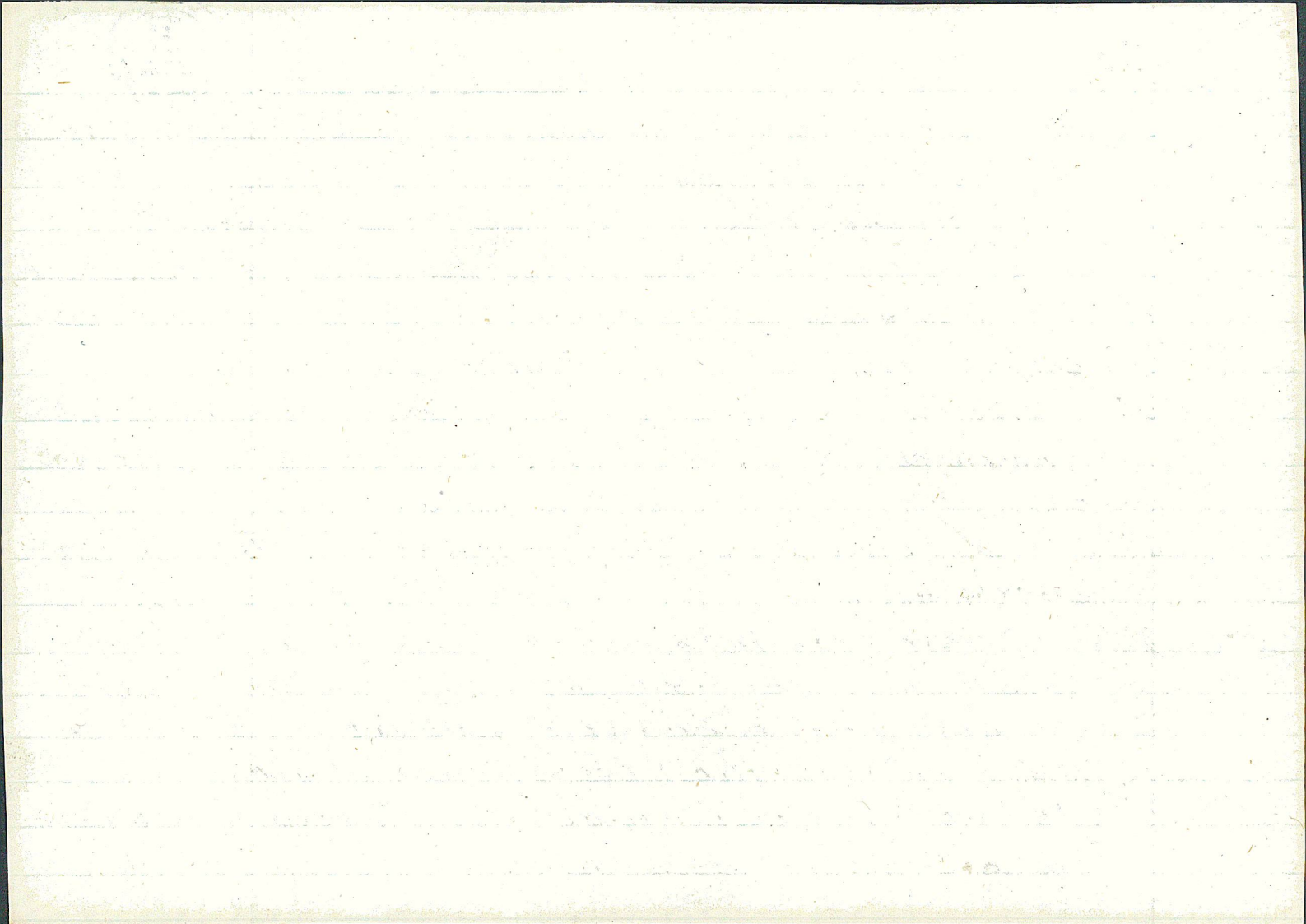
1<sup>a</sup> Primeramente si tocan las generales de la Ley con los que declaren en dicha causa.







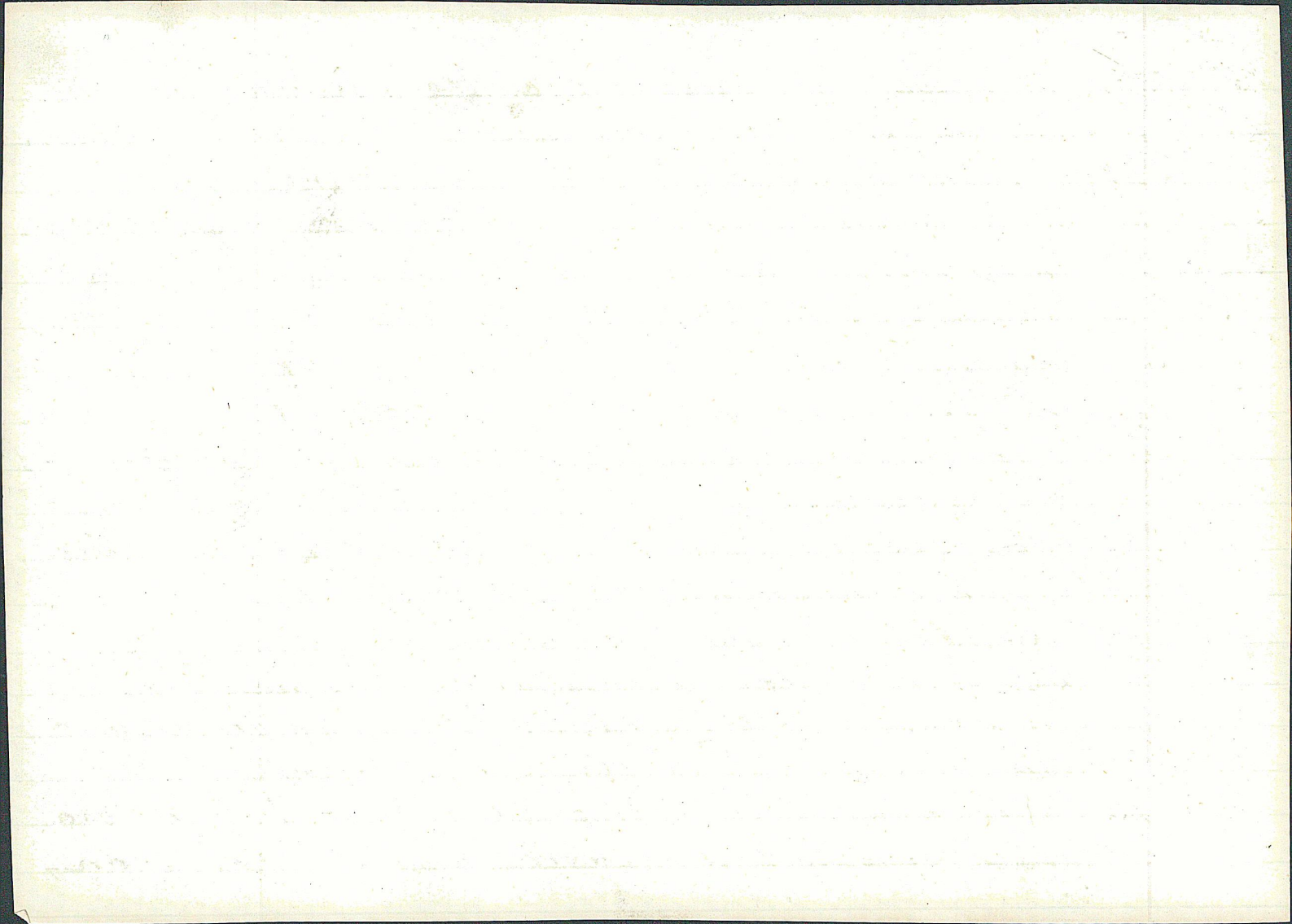
- 2<sup>a</sup> Si juró la independencia.
- 3<sup>a</sup> Si como vecindado en esta Ciudad exponga el concepto que ha tenido en publico, y el que haya formado de su conducta y persona.
- 4<sup>a</sup> Si en la crisis que ha estado la Nación, se observó alguna gestión ó procedimiento opuesto á la fidelidad debida á nuestro Soberano.
- 5<sup>a</sup> Si saben haya hecho dicho E<sup>c</sup>co alguna demostracion contra los gloriosos triunfos de la Nación, ó de alegría ó de sentimiento!
- 6<sup>a</sup> Si fue inculcado en el destierro del Yll<sup>mo</sup> Señor Sacristan.
- 7<sup>a</sup> Si dicho E<sup>c</sup>co tubo arte ó parte en la instalacion de la Asamblea nacional que se formo en esta Ciudad, para enganar al publico, ó si tuvo influxo en el dicho Gobierno supuesto.
- 8<sup>a</sup> Si fue ocupado en aquel entonces ó despues en calidad de suplente.







- 9<sup>a</sup> Si notaron que dicho Eecō llevase amistad estrecha en el Gobierno insurgente, o por el contrario.
- 10<sup>a</sup> Si saben que dicho Eecō profirió alguna expresión contra la Sagrada persona Real, o contra la legitimidad de sus dominios.
- 11<sup>a</sup> Si saben que dicho Eecō dió o tuvo voto en el Congreso insurgente.
- 12<sup>a</sup> Si les consta que en el pulpito o confesonario, dijo ó predicó cosa alguna contra los derechos Reales.
- 13<sup>a</sup> Si ha escrito o dado a luz algun papel ó proclama á favor del Gobierno insurgente.
- 14<sup>a</sup> Expongan si saben qual fué el motivo por que dicho Eecō no desamparó las banderas insurgentes, y se mantubo haciendo cabeza ó partido por el Gobierno insurgente.
- 15<sup>a</sup> Si saben que dicho Eecō repartio Pastorales o papeles contrarios á la Sta Religion,



á los dios R.<sup>o</sup> ó á la nacion Española.

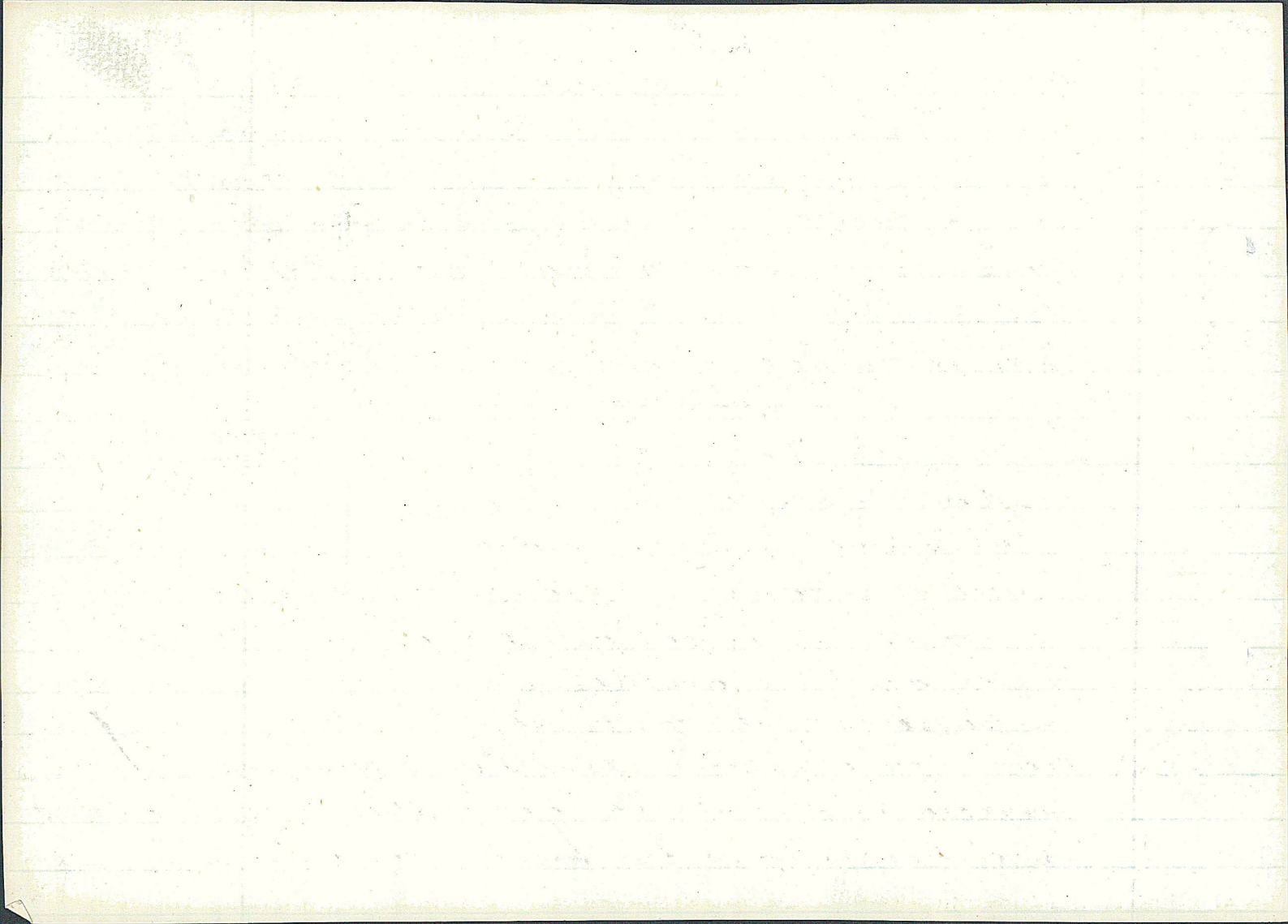
16.. De notorio y publico digan todo lo que sepan sobre el particular, y sobre el buen ó mal proceder de dicho procesado, y lo que se pueda contener sobre toda materia. Así es justicia y por convenir á ambas Magestades agreguese el citado interrogatorio a la adjunta causa.

Fol. 2 } D.<sup>e</sup> D. Fernando Caicedo, Penitenciario de la Cat.<sup>l</sup> de Sta Feé.

El primer testigo declaró, que aunque no presencié el juramento de la Independencia prestado por este procesado, lo creia así, por quanto todas las corporaciones le prestaron: que segun los papeles publicados por el mismo se hace juicio de su opinion y concepto de insurgente que merecia en el publico: que habiendose hallado en el Gobierno al tpo del destierro del Sor Arzo-





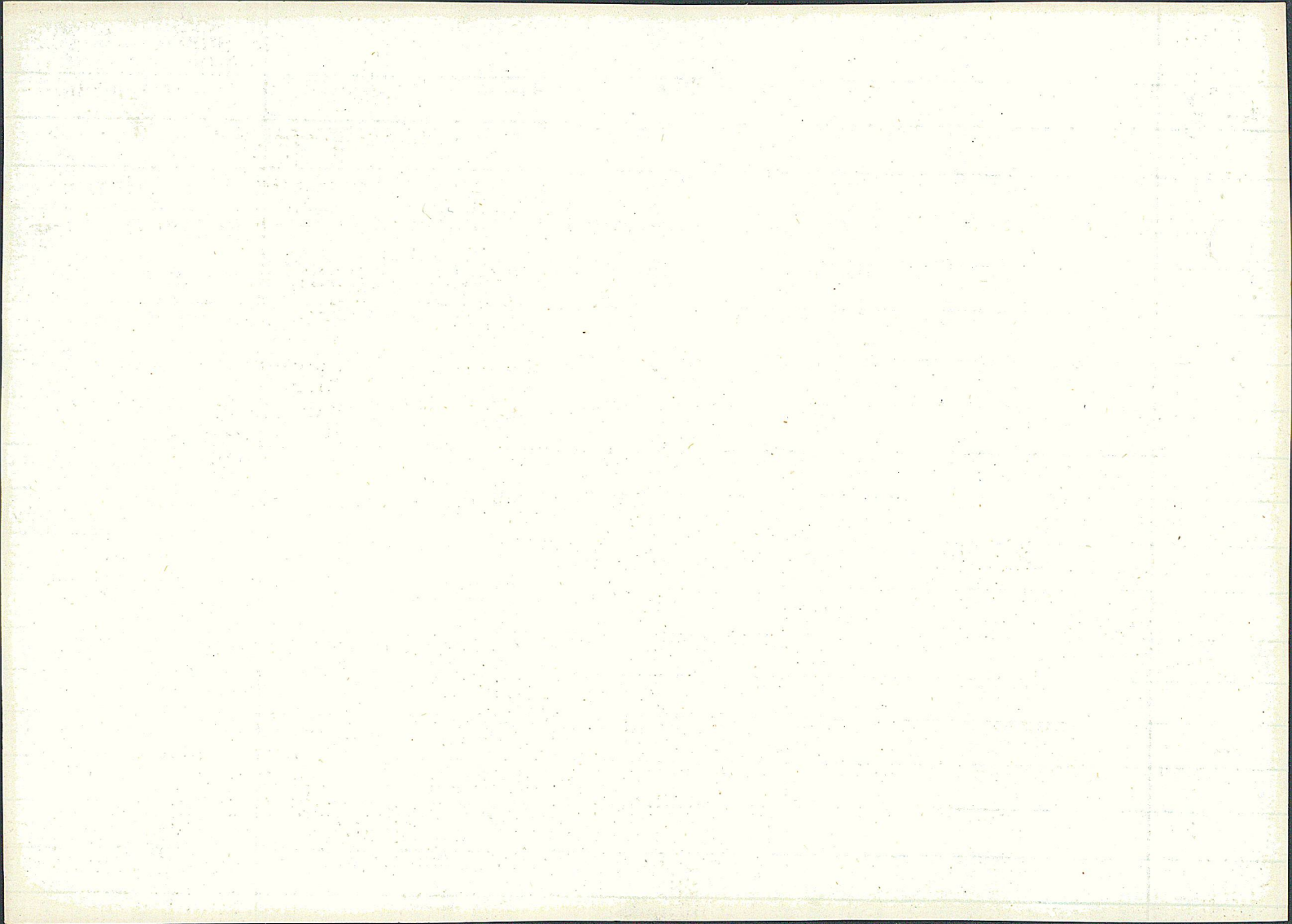




bispo debió tener parte en ello: que fue miembro de muchos Colegios electorales, del poder Legislativo y últimam<sup>te</sup> del Congreso: que siendo uno de los del Gov<sup>no</sup> es consiguiente que tubiese amistad con los demas individuos del mismo Gobierno, que votase con ellos en los asuntos de que se tratase, y se mantuviese voluntariamente haciendo parte del Gobierno insurgente, haciendo por lo mismo uso de las rentas de la Corona R.<sup>l</sup> y sosteniendo con su influencia semejante Gobierno.

Los demas testigos contextaron las mismas preguntas, y el seg<sup>do</sup> solam<sup>te</sup> añade que presenció el juramento de independencia prestado por el Sor Caycedo.

Al tomarsele la confesion con cargos dijo haber jurado la independencia: que ocupó destinos en el Congreso, en el Colegio electoral, y en el Cuer-







6  
 po Legislativo: que aunque se halló en este Cuerpo al tiempo del destierro del Sr Obispo, habia hecho infinitas reclamaciones y discursos dirigidos á la venida del mismo Señor: que si bien escribió y publicó varios papeles; pero que en el mayor num<sup>o</sup> de ellos significaba el orden mas completo para sostener la Sta Religion, y mejor servicio de Dios, y que en los demas se proponia evitar perjuicios á la causa justa; que si no dejó la Ciudad de Sta Fee, y á los insurgentes fue por estar encargado de la fabrica de la Iglesia Catedral.

Pasado el expediente al Promotor fiscal pidió que en atención á demostrar el sumario con pocas formalidades de estilo se uniese á el mandam<sup>to</sup> de prision como igualmente los papeles publicados por el procesado, haciendosele entender quedaba suspenso de su empleo





con embargo de sus bienes, y que hecho se le devolbiese lo obrado para pedir lo combeniente segun los meritos de la sumaria.

El juez Comisionado no solo se conformó con este dictamen, sino que mandó se ampliase el expediente sobre la conducta privada y publica del procesado; expresandose los empleos que tubo y el distintivo que de ellos traia y que en seguida se ampliase la confesion recibida.

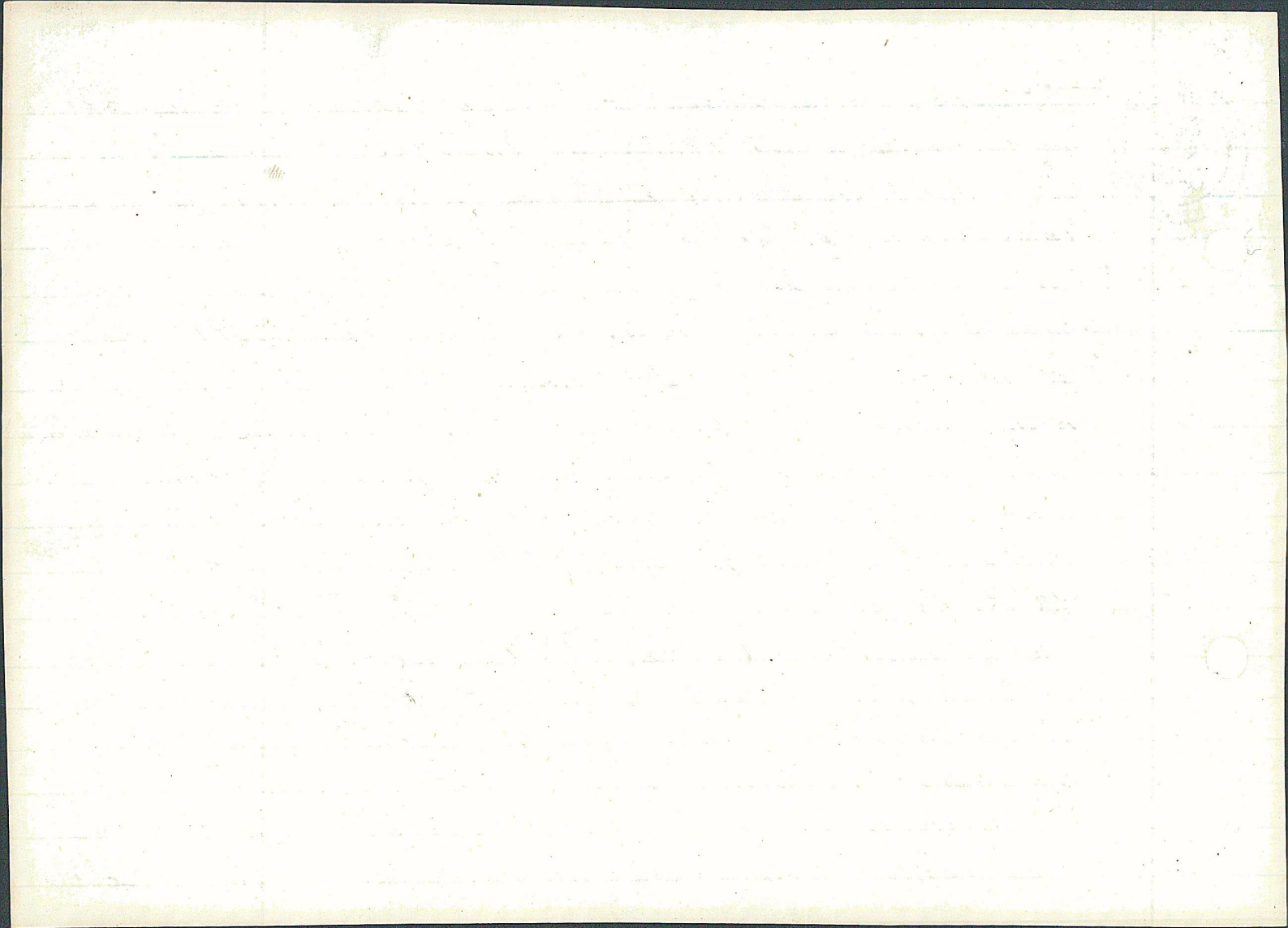
En efecto se examinaron nuevamente otros quatro tñs, y no añadieron nada de particular a lo declarado por los anteriores; antes bien el segundo dijo haber oido ablar al Sr Caicedo con variedad unas veces a favor del partido de los patriotas, y otras a favor del Rey; y ademas todos contestaron acordes que nunca le habian visto insignia ni distintivo alguno de los empleos que habia ocupado.







A continuación reconoció por suyo impri-  
 miéndose a su costa el impreso titulado Ma-  
 nifiesto en defensa de la inmunidad Ecclia;  
 igualmente el papel con el título de Monigote;  
La segunda carta del sobrino Matias; y el seg<sup>do</sup>  
voto que en la sesión de 20 de Agosto de 1811. dio  
el mismo Sr Caycedo; para demostrar la obligación  
 que tenían las cajas de aquella Capital de pagar  
 los reditos amortizados; así mismo reconoció  
 por de su puño y letra las dos medias firmas  
 con que se hallan suscritos los dos decretos de  
 13 de Octubre de 1815,, á los fol.<sup>s</sup> 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> fto de este  
 expediente sobre las dudas ocurridas en razón  
 al decreto de Contribucion ó subsidio; que a las  
 contestaciones dadas en la primera confesion  
 anterior, tenía que añadir habersele exigido  
 el juramento de independencia por la violen-  
 cia, contra la que en union de los demas indi-

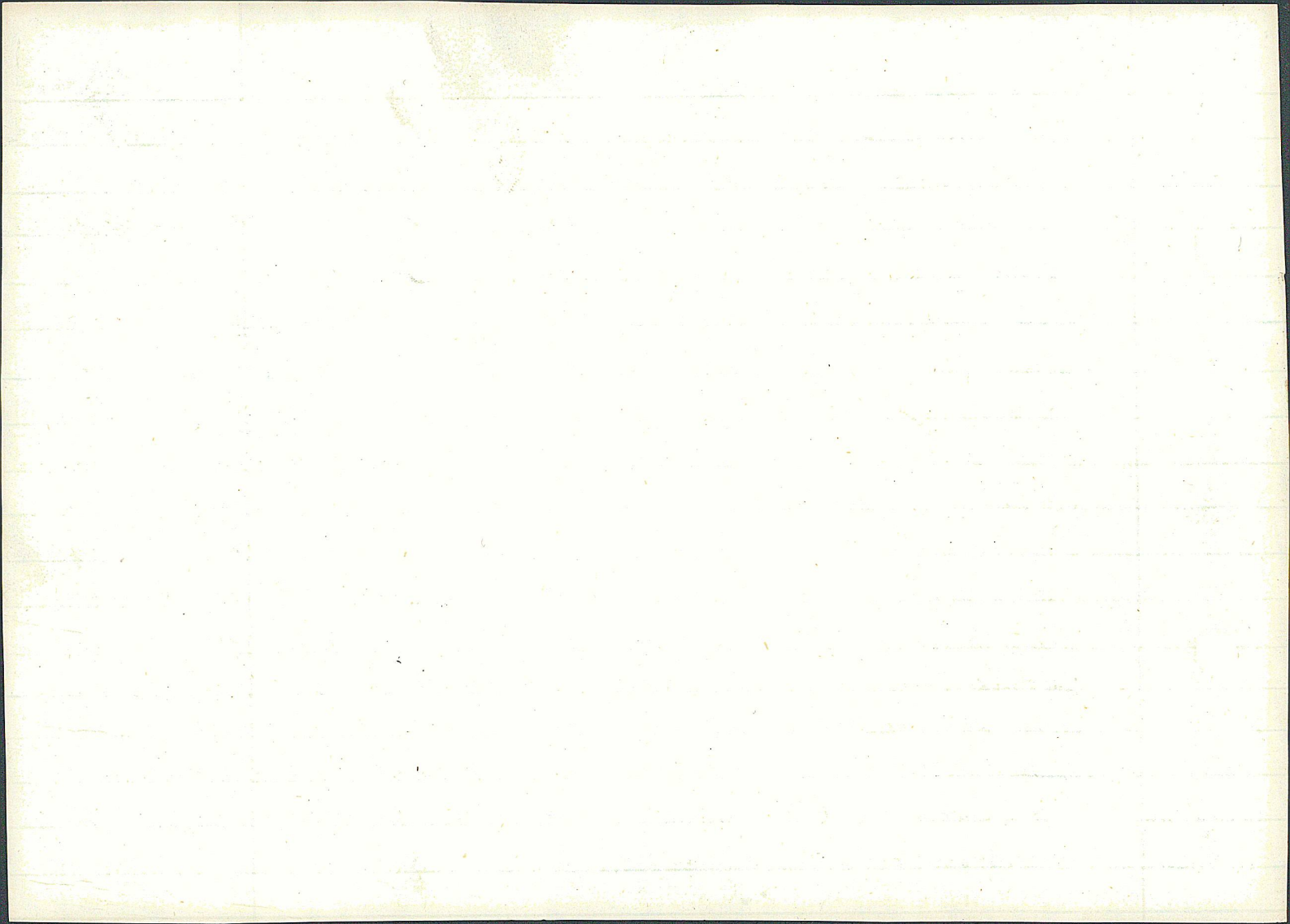




9

viduos de su cavildo pretestó en 18 de Julio de 1813 ante el Exmo Pl. y Secretario del Cabil-  
 Tol 3 } do Pedro Joaquin Maldonado, y corre original en el exped<sup>t</sup> seguido contra el Dr. Dn Juan Bautista Pey que en el acto de la seccion que violento el Insurgente Mariño, fue el mismo Caycedo uno de los que resistieron y consta de la oposicion que hizo despues por escrito contra dicha independenciam D. José Antonio de Torres Cura de Cabio á la que se remitia: que si bien en la Carta de Matias á su tio Comds de Montalvan uso de los terminos Libertad Independencia, y Estado Republicano, fue por valerse del mismo lenguaje del impreso titulado Bagatela, el que se habia propuesto impugnar, y cuyo autor era el dicho Governante Mariño, cuyo mal gobierno hacia presente para que ya que no se arreglaban en el á las Leyes comunes del Reyno









lo hiciera á lo menos conformandose con los estatutos republicanos; lo que seria infinitamente menos malo que la conducta que observaba en su gobierno: que lejos de tener amistad estrecha con los insurgentes estaba en notoria rivalidad con ellos en las corporaciones á que asistió; impugnandoles altamente qualquier cosa que le parecia opuesta á la razon sin cuyas impugnaciones se habrian multiplicado al infinito los yerros de los gobernantes: 9.<sup>o</sup> especialmente tubo una grande ribalidad como era notorio en Sta Feé, con el dicho Governante Narino, á quien de palabra y por escrito impugno los disparates que cometia, exponiendose el declarante al destierro con que muchas veces le amenazo.

Devuelto el expediente al Promotor Fiscal, pidio que el Sr Caycedo fuese remitido con su causa á la Peninsula, lo que asi se estimo por el Juez de Comision, y el Sr Fiscal del Perú le juzga comprendido en el Indulto general.

---

(Continúa el documento hasta el folio 41)



The first part of the document  
 discusses the importance of  
 maintaining accurate records  
 and the role of the  
 various departments in  
 ensuring that all  
 necessary information  
 is collected and  
 analyzed in a timely  
 manner. It also  
 outlines the procedures  
 for handling  
 confidential data and  
 the need for  
 strict security  
 protocols. The  
 document concludes  
 with a list of  
 recommendations  
 for improving  
 the overall  
 efficiency of the  
 system.